

LOS SUSCRITOS DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
JURIDICA Y LA SECRETARIA PRIVADA CERTIFICAN:

Que la Administración Central del Departamento de Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios en EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Se autorizó la contratación de: JUAN GUILLERMO SANCHEZ LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía número: 1112784826, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Inversión (X)	Funcionamiento ()
Nombre del proyecto (Para el caso de inversión)	PROYECTO: PI43-101725/1/1/01/08 OPTIMIZACION EN LA IMPLEMENTACION DE LAS POLITICAS DE DEFENSA JURIDICA Y PREVENCION DEL DAÑO ANTI JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Nombre del contratista	JUAN GUILLERMO SANCHEZ LONDOÑO
Modalidad	DIRECTA
Objeto	Prestar servicios profesionales como abogado en la Subdirección de Representación Judicial del Departamento Administrativo de Jurídica.
Valor	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.800.000)
Plazo	HASTA EL 31 DE JULIO 2023

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

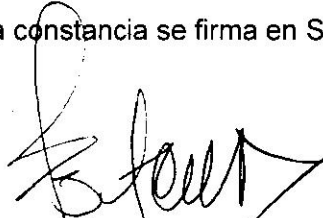
Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación de la Gobernación, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán

coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente de la entidad, siendo labor de cada área jurídica verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar. Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a las oficinas de Control Interno y Control Disciplinario Interno, para lo de su competencia.

De acuerdo con la delegación recibida, cada jefe de dependencia será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 01 días del mes de febrero de 2023.


LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE JURIDICA
SANDRA MILENA ROMERO PADILLA
SECRETARIA PRIVADA

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL Y EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA

Que, para atender la solicitud presentada por el Departamento Administrativo de Jurídica, en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, encontrando que, no se cuenta con el personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto:

Prestar servicios profesionales como abogado en la Subdirección de Representación Judicial del Departamento Administrativo de Jurídica.

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que, no se cuenta con el personal suficiente en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Departamental.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, a los 01 días del mes de febrero del año 2023.

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA
Director del Departamento
Administrativo de Desarrollo
Institucional

RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana

